

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 850

28 de agosto de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

RESOLUCIÓN

Para exigir a la Secretaria del Departamento de Educación de Puerto Rico el cumplimiento de las obligaciones que le fueron asignadas con respecto a la Asamblea Legislativa en virtud de los Artículos 1.02(g) y 16.03 de la Ley Núm. 85-2018, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 85-2018, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” se aprobó el 29 de marzo de 2018. El estatuto establece en su Artículo 1.02(g) que “[e]l Secretario delegará a las Oficinas Regionales Educativas y a los directores de las escuelas de la comunidad, una mayor responsabilidad en la toma de decisiones y ejecución. *Esta delegación de responsabilidad tendrá que establecerse mediante reglamento. Dicho reglamento tendrá que enviarse a la Asamblea Legislativa para su aprobación.* La Asamblea Legislativa tendrá un término de treinta (30) días para aprobar o rechazar el mismo. Una vez transcurrido dicho término, sin que la Asamblea Legislativa haya expresado oposición al mismo, se considerará que el mismo fue aprobado. El Reglamento antes mencionado deberá ser cónsono con esta Ley y con el principio de equidad y distribución de presupuesto a las escuelas, lo que incluye los fondos federales hasta dónde la ley lo permita, sin que por ello menoscabe la posibilidad de cada escuela de competir por fondos federales, fuera de los beneficios generales de éstos. El Secretario además establecerá una fórmula que garantice la

permanencia de las escuelas en las comunidades aisladas de Puerto Rico”. (Énfasis suplido). De manera similar el Artículo 16.03 de la legislación referida decreta que “[s]e autoriza al Secretario a proclamar los reglamentos necesarios y aquí establecidos, conforme a las disposiciones de esta Ley y cualquier otra aplicable. Se dispone además que, *el reglamento para establecer el currículo del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico tendrá que enviarse a la Asamblea Legislativa para su aprobación*. La Asamblea Legislativa, tendrá un término de treinta (30) días para aprobar o rechazar el mismo. Una vez transcurrido dicho término, sin que la Asamblea Legislativa haya expresado oposición al mismo, se considerará que el mismo fue aprobado tácitamente”. (Énfasis suplido).

Al día de hoy, a pesar de que el currículo del Sistema de Educación Pública constituye un elemento medular para guiar los procesos de enseñanza y aprendizaje que son la razón de ser de esa agencia pública, y a pesar de que de que la delegación adecuada del poder estatal a las Oficinas Regionales Educativas y a los directores de las escuelas de la comunidad es indispensable para el funcionamiento adecuado y lícito del Departamento, la Secretaria de Educación se encuentra en incumplimiento de estos requerimientos legales. El incumplimiento contumaz de la Secretaria atenta contra las prerrogativas legislativas de los senadores y representantes, en tanto y en cuanto no les permite descargar el cumplimiento adecuado de sus funciones de fijar política pública, fiscalizar las acciones de la Rama Ejecutiva y acatar diligentemente el mandato expuesto en la letra de la Ley aprobada. La inacción negligente de los funcionarios del Departamento, a su vez, obstruye la administración sana, transparente y lícita de las facultades y fondos gubernamentales y coloca en entredicho los nombramientos y ejecutorias de los directores regionales en funciones actualmente.

Bajo la autoridad constitucional conferida a este cuerpo, y amparados en el principio de que no hay “letra muerta” en el ordenamiento legal ni espacio para improvisaciones al margen de la Ley, el Senado de Puerto Rico exige a la Secretaria de Educación de Puerto Rico que cumpla con el deber ministerial que le encomiendan los Artículos 1.02(g) y 16.03 de la Ley Núm. 85-2018, denominada “Ley de Reforma

Educativa de Puerto Rico”, y someta a la Legislatura los reglamentos requeridos por Ley.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se le exige a la Secretaria del Departamento de Educación de Puerto
2 Rico que cumpla con las obligaciones que le fueron asignadas con respecto a la
3 Asamblea Legislativa en virtud de los Artículos 1.02(g) y 16.03 de la Ley Núm. 85-
4 2018, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, y que someta a la
5 Legislatura los reglamentos requeridos por Ley.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución será enviada al gobernador de Puerto Rico,
7 Hon. Ricardo Rosselló Nevares, y a la Secretaria del Departamento de Educación,
8 Julia B. Keleher.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.